

Síntesis informativa

N° 3712 – Septiembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

RG (CA) 10/2022

Registro Único Tributario- Padrón Federal: para las provincias de Buenos Aires y Tucumán entra en vigencia a partir del 1/10/2022.

Mediante la presente Resolución General, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece a partir del 1/10/2022, la entrada en vigencia del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Buenos Aires y Tucumán.

Cabe destacar que la presente resolución tiene vigencia desde el 13/09/2022.

RG (CA) 11/2022

Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA". Fechas de vencimiento.

A través de la presente Resolución General, se establecen las fechas de vencimiento del último trimestre del período fiscal 2022 para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS-PERÍODO FISCAL 2022

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
OCTUBRE	1	01-10-2022	10-10-2022	14-10-2022	17-10-2022
	2	11-10-2022	20-10-2022	26-10-2022	27-10-2022
	3	21-10-2022	31-10-2022	04-11-2022	07-11-2022
NOVIEMBRE	1	01-11-2022	10-11-2022	16-11-2022	17-11-2022
	2	11-11-2022	20-11-2022	25-11-2022	28-11-2022
	3	21-11-2022	30-11-2022	06-12-2022	07-12-2022
DICIEMBRE	1	01-12-2022	10-12-2022	15-12-2022	16-12-2022
	2	11-12-2022	20-12-2022	26-12-2022	27-12-2022
	3	21-12-2022	31-12-2022	05-01-2023	06-01-2023

Esta resolución entra en vigencia a partir del 13/09/2022.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5258

Alta de contribuyente del régimen general de retención.

Se incorpora a la COMPAÑIA ARGENTINA DE ALFALFAS Y FORRAJES SOC. ANONIMA 30-71709072-8, a la nómina de agentes de retención que reviste la calidad de exportador y son pasibles de retención -RG (AFIP) 2854, Anexo III-.

Las presentes modificaciones entran en vigencia el 16/09/2022 y resultan de aplicación a partir del 01/11/2022.

RG (AFIP) 5259

Remito electrónico cárnico. Procedimiento para vincularlo en los comprobantes electrónicos.

Se establece que en los comprobantes electrónicos que respaldan las operaciones de venta de carne y/o subproductos derivados de la faena de hacienda de las especies bovina, bubalina y porcina se deberá consignar el o los números de los "Remitos Electrónicos Cárnicos" vinculados.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 16/09/2022.

Regímenes Especiales

LEY 27685

Biotecnología: se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2034 la ley de Promoción de biotecnología moderna y se incorpora a la nanotecnología.

Se prorroga la vigencia de la ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la biotecnología moderna y se incorpora al sector de la nanotecnología.

Asimismo, se crea el Registro Nacional para la Promoción de la Nanotecnología. La inscripción al mismo otorgará al titular del proyecto carácter de beneficiario del presente régimen.

Los beneficios del régimen se diferenciarán de acuerdo a los proyectos presentados y podrán ser los siguientes:

- Impuesto a las ganancias: Amortización acelerada de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- Impuesto al valor agregado: Devolución anticipada del impuesto correspondiente a los bienes adquiridos para el proyecto.
- Contribuciones de la seguridad social: Conversión en un bono de crédito fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de asistencia técnica, de investigación y/o desarrollo con entidades pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.

La presente ley tiene vigencia desde el 16/09/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

DECRETO (Bs. As. cdad.) 302/2022

Reglamentación de la ley de creación del Distrito de integración productiva e impulso al trabajo en barrios populares.

A través del presente Decreto, se reglamenta la ley 6545 de creación del Distrito de integración productiva e impulso al trabajo en barrios populares.

Se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el cual efectuará la inscripción en el Registro Único de Distritos Económicos y establecerá el mecanismo de acreditación de las condiciones ante el mismo.

En materia de empleo, se regula que el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción establecerá los parámetros y requisitos que deberá cumplir el plan de contratación en el que conste que al menos un 30% de la nómina del personal a contratar para el desarrollo de espacios para la realización de las actividades, dentro de los barrios populares del Distrito, sean trabajadores residentes del mismo.

Destacamos que el presente decreto regirá desde el 09/09/2022.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022

Régimen de regularización transitorio respecto de las obligaciones tributarias en mora desde el 15 de setiembre hasta el 15 de diciembre de 2022.

Se establece un régimen de regularización transitorio respecto de las obligaciones tributarias en mora, correspondientes al impuesto de sellos e impuesto sobre los ingresos brutos, cualquiera fuere la categoría del contribuyente y/o responsable, impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, patentes sobre vehículos en general; embarcaciones deportivas o de recreación, contribución por publicidad; gravámenes por uso, ocupación y trabajos en el espacio público (superficie, subsuelo y espacio aéreo).

Al respecto se establece que podrán regularizarse mediante el presente régimen las siguientes obligaciones:

- Obligaciones tributarias en mora cuyos vencimientos se hubieren producido con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.
- Deudas incluidas en planes de facilidades que hubieren devenido nulos o caducos con anterioridad al día 1 de agosto de 2022.
- Deudas incluidas en acogimientos al presente régimen de regularización, que hubieren devenido nulos.

El monto nominal a regularizar, no podrá exceder, por cada gravamen (por cada bien o hecho generador de tributo, partida, dominio, número de inscripción, número de anuncio o identificación de gravámenes varios), la suma \$320.550.

La adhesión al régimen se podrá realizar desde el 15/09/2022 hasta el 15/12/2022.

Chubut

R (DGR Chubut) 1059/2022

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago aplicable a partir del 14 de setiembre de 2022.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 14 de setiembre de 2022, en 5,33% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La presente resolución entra en vigencia desde el 13/09/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1625/2022

Alícuota diferencial del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de riesgo fiscal aplicables a partir del 1 de octubre de 2022.

La Dirección Provincial de Rentas establece una alícuota diferencial del 3% en el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DPR Jujuy) 1602/2021-, para los contribuyentes que revistan la calidad de sujeto de riesgo fiscal, considerando la falta de presentación de las declaraciones juradas en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los últimos 6 períodos.

Las presentes disposiciones entran en vigencia desde el 14/09/022 y serán aplicables con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/10/2022.

Mendoza

DECRETO (Mendoza) 1542/2022

Plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción para deudas de naturaleza tributaria y no tributaria.

Se otorgan planes de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, con una tasa de financiación de hasta el 6% mensual para deudas de los agentes de retención y/o percepción de los impuestos provinciales, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Este decreto cuenta con vigencia a partir del 09/09/2022.

RG (ATM Mendoza) 42/2022

Plan de facilidades de pago para obligaciones vencidas a cargo de la Administración Tributaria Mendoza.

Se establece un plan de facilidades de pago, para obligaciones que no se hubieran cumplido oportunamente y que estén a cargo de la Administración Tributaria Mendoza, con los intereses, multas y recargos que correspondan, calculados a la fecha de acogimiento.

En ese orden, se dispone que el presente régimen también comprende a los créditos por deudas no tributarias y los correspondientes a los agentes de retención y/o percepción de impuestos, por los importes que se hubiesen o no retenido y/o percibido.- D. (Mendoza) 1542/2022-, como así también a cualquier crédito que expresamente se le encargue.

Entre las principales características del presente régimen destacamos las siguientes:

- No se encuentran comprendidos los conceptos no tributarios emergentes de la actividad hidrocarburífera.
- Plazo de financiación de acuerdo al siguiente esquema:
 - o Deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se otorgue el plan:
 - a) Plan de hasta 48 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.
 - b) Plan de hasta 60 cuotas: Para deudas de los impuestos inmobiliarios y a los automotores.

- Deuda vencida en el ejercicio corriente:
 - a) Plan de hasta 12 cuotas: Para recursos tributarios y no tributarios, excepto impuesto inmobiliario y a los automotores
 - b) Plan de hasta 6 cuotas: Para impuesto inmobiliario y a los automotores.
- Deuda vencida o a vencer en el mes que se solicita el plan: Plan de hasta 6 cuotas. Este plan solo se otorgará respecto al impuesto de Sellos y tasa de Justicia.
- Agentes de retención y/o percepción: Plan de hasta 3 cuotas, incluidos los intereses y multas que correspondan.
- Interés de financiación:
 - Para los Impuestos sobre los ingresos brutos, sellos y otros conceptos: Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3% mensual sobre saldos. Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual sobre saldos. Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 6% mensual sobre saldos.
 - Para los impuestos inmobiliario y a los automotores: Hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 2,5% mensual sobre saldos. Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 3,50% mensual, sobre saldos. Hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, un interés del 4,50% mensual.

La presente resolución entra en vigencia desde el 12/09/2022.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 194/2022

Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de octubre de 2022.

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1 de octubre de 2022.

CATEGORÍA	IMPUESTO FIJO
A	\$ 1140
B	\$ 1770
C	\$ 2.180
D	\$ 3.115
E	\$ 4.153
F	\$ 5.191
G	\$ 6.229
H	\$ 8.652
I	\$ 10.164
J	\$ 11.679
K	\$ 12.974

Por último, señalamos que esta resolución tiene vigencia a partir del 06/09/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 77/2022

Versión 13.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 13.0 del programa aplicativo denominado "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.
